CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 001
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 175 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN MC-002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY
CC. NO	NO. 1.061.795.552 DE POPAYAN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE "EJECUCIÓN DE ACCIONES TÉCNICAS PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE MOCOA."
PLAZO	CINCO MESES CALENDARIO
VALOR	VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($20.100.000)

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ, en su calidad de Alcalde del Municipio de Mocoa, Obrando en nombre y como representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY con C.C. 1.061.795.552 DE POPAYAN, quién para efectos de este documento en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir el presente Modificatorio 001 al Contrato de prestación de servicios No 175 de 2026, MC-002 DE 2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 02/03/2026**,** se suscribió el contrato **No. 175 DE 2026** del proceso de selección **MC-002 DE 2026** entre el Municipio de Municipio de Mocoa y **CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY con C.C. 1.061.795.552 DE POPAYAN**, con objeto**: "PRESTACION DE SERVICIOS DE "EJECUCIÓN DE ACCIONES TÉCNICAS PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE MOCOA."** por valor de **VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($20.100.000)**

2. Que con posterioridad a la suscripción del contrato, la Entidad, en desarrollo de los principios de control interno, responsabilidad y autocontrol administrativo, realizó verificación de la consecutividad contractual institucional, evidenciando que el número contractual **175 de 2026** ya había sido previamente asignado a otro contrato celebrado por la Entidad bajo distinta modalidad de selección, generándose así una duplicidad en la numeración oficial.

3. Que dicha situación obedece a un error material e involuntario de carácter formal en el proceso de numeración interna, el cual no incide en la validez, existencia, objeto, valor, plazo ni en las obligaciones contractuales pactadas, pero sí puede afectar la adecuada identificación del proceso, la trazabilidad documental, el control presupuestal y la coherencia de los registros administrativos y electrónicos, particularmente en la plataforma SECOP II.

4. Que en el documento denominado **" CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175 DE 2026 MC-002 DE 2026"**, cargado en la plataforma SECOP II en el

numeral 5 correspondiente a "Documentos del Contrato", se evidenció que quedó consignado en el encabezado el número de contrato que no corresponde a la identificación correcta del presente trámite contractual.

5. Que, el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) estable que:

> ***"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*."

6. Que, en atención al error formal identificado en la numeración consignada en el encabezado y clausulado del Contrato No. 175 de 2026 suscrito con el contratista CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY con C.C. 1.061.795.552, así como en su identificación dentro de la plataforma SECOP II, se hace necesario suscribir el Documento Modificatorio No. 001, con el fin de corregir dicha inconsistencia y armonizar la información contractual registrada en el expediente físico y electrónico de la Entidad, en tanto que, el contrato se encuentra vigente, y es preciso su ajuste.

7. Que la presente actuación tiene como finalidad subsanar la imprecisión de carácter meramente formal detectada, garantizando la correcta identificación del negocio jurídico, la coherencia en la consecutividad contractual institucional, la trazabilidad administrativa y la seguridad jurídica en los registros documentales y presupuestales, sin que ello implique modificación alguna del objeto, valor, plazo ni de las obligaciones pactadas, permitiendo así una ejecución contractual ordenada y conforme a los principios que rigen la función administrativa.

8. Que, en virtud de las competencias legales y reglamentarias, la Oficina de Contratación Municipal avala la procedencia del presente Modificatorio 001, en aras de asegurar la transparencia y correcta ejecución del contrato.

Por lo expuesto anteriormente las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR EL ENCABEZADO del documento "**CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175 DE 2026 MC-002 DE 2026**" subido a la plataforma SECOP II, en el Numeral 5 "Documentos del Contrato" contrato 175 de 2026 quedando de la siguiente manera:

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177 DE 2026 MC-002 DE 2026

CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 001
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 175 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN MC-002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA NUMERACIÓN CONTRACTUAL, remplazando la identificación del contrato, de tal manera que donde dice: Contrato de prestación de servicios No. 175 de 2026, en adelante dirá:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 177 DE 2026.

En consecuencia, la nueva numeración aplicará integralmente para:
a) El clausulado contractual suscrito.
b) Todos los documentos contractuales derivados (acta de inicio, RP).
c) Las garantías y pólizas que amparen el contrato.
d) impuestos y demás derivados del contrato.
e) El registro y actualización de la información contractual en la plataforma SECOP II

CLAUSULA TERCERA: Vigencia de las estipulaciones. - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato en mención, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene incólume.

FIN CLAUSULADO MODIFICATORIO

Para constancia se firma por las partes en la plataforma SECOP II.

Quien aprueba en Plataforma Secop II: ***Cristiam Jeovany Luna Chindoy***
Contratista.

Quien aprueba en Plataforma Secop II: Parte jurídica: ***Andrea del Pilar Aguilar Arcos***
Jefe Oficina de Contratación Mpal.

Quien aprueba en Plataforma Secop II: Parte tecnica: ***Nelson Romero Suarez***
Secretario de planeación Mpal

Quien aprueba en Plataforma Secop II: ***Carlos Hugo Piedrahita Perez***
Alcalde del municipio de Mocoa.